

**REF.: CANCELA INSCRIPCIONES QUE SE
INDICAN
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO
DE REGLAMENTOS INTERNOS.**

SANTIAGO, 29 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2161

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 número 4 y artículo 67 del Decreto Ley N° 3.538; en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023 de esta Comisión; y en los artículos 2° y 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Reglamento Interno del fondo denominado **“FONDO MUTUO ELEVÉ RENDIMIENTO”**, administrado por **LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 28 de abril de 2022, bajo el número de registro FM222017.

2. Que, el Reglamento Interno del fondo denominado **“FONDO MUTUO ELEVÉ EQUILIBRIO”**, administrado por **LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 28 de abril de 2022, bajo el número de registro FM222018.

3. Que, el Reglamento Interno del fondo denominado **“FONDO MUTUO ELEVÉ PRUDENTE”**, administrado por **LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 5 de agosto de 2022, bajo el número de registro FM222079.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2161-24-14631-F

4. Que, a través de las Resoluciones Exentas N°3400 de fecha 16 de mayo de 2023, N°3401 de fecha 16 de mayo de 2023 y N°6457 de fecha 4 de septiembre de 2023, esta Comisión otorgó a los fondos mencionados en los numerales precedentes, plazo hasta el 8 de mayo de 2024 para los fondos signados en los numerales N°1 y N°2 precedentes, y hasta el 5 de agosto de 2024 para el fondo signado en el numeral N°3 precedente, para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N°20.712.

5. Que, la sociedad administradora con fecha 6 de diciembre de 2023, informó a este Servicio su decisión de renunciar al plazo concedido mediante las Resoluciones Exentas indicadas en el numeral precedente, solicitando, además, la cancelación de los Reglamentos Internos de los Fondos en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esta Comisión.

6. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 22 de noviembre de 2023 los fondos señalados en los N°1 y N°2 anteriores y al 17 de noviembre de 2023 el fondo señalado en el N°3 anterior, dejaron de contar con activos, pasivos y patrimonio, razón por la cual no es necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

1. Cancelese la inscripción número FM222017 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al Reglamento Interno del fondo denominado “**FONDO MUTUO ELEVÉ RENDIMIENTO**” administrado por **LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** efectuada el 28 de abril de 2022.

2. Cancelese la inscripción número FM222018 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al Reglamento Interno del fondo denominado “**FONDO MUTUO ELEVÉ EQUILIBRIO**” administrado por **LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** efectuada el 28 de abril de 2022.

3. Cancelese la inscripción número FM222079 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al Reglamento Interno del fondo denominado “**FONDO MUTUO ELEVÉ PRUDENTE**” administrado por **LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** efectuada el 5 de agosto de 2022.

4. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

5. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DSAFAI/DJLC WF 2287104



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2161-24-14631-F

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2161-24-14631-F